

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha quince de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 690-2012-R.- CALLAO, 15 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Nº 022-2012/CAFAE-UNAC (Expediente Nº 17208) recibido el 13 de agosto del 2012, mediante el cual la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional del Callao, remite la Escala de Incentivo Laboral aprobada por dicho Comité.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29874, “Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE”, establece en su Art. 3º que las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 01 de marzo del 2011;

Que, el Art. 4º de la acotada Ley establece la aprobación de Escalas Transitorias de Incentivo Laboral, adicionando las entregas económicas detalladas en dicho artículo, luego de incluir los conceptos previstos en el Art. 3º; Escala que debe aprobarse en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, a nivel de cada unidad ejecutora; disponiendo el Art. 5º de la citada Ley que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, establecen la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, por grupos ocupacionales;

Que, mediante el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de julio del 2012, se aprobó la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley Nº 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE; Escala contenida en el Anexo del citado Decreto Supremo:

Que, el Art. 6º, “Determinación de la Escala Base”, del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, establece que la Escala Base de Incentivos Laborales que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es la siguiente: Grupo Ocupacional Funcionario: S/. 700.00; Grupo Ocupacional Profesional: S/. 600.00; Grupo Ocupacional Técnico: S/. 450.00; y, Grupo Ocupacional Auxiliar: S/. 450.00; estableciendo en su Art. 11º, “Elaboración de la Nueva Escala de Incentivos Laborales”, señala que la estructura de la nueva escala de incentivos laborales incluye, como montos mínimos, los detallados en la Escala Base para cada Grupo Ocupacional, hasta el monto máximo de la sumatoria de todos los conceptos señalados en el Art. 3º de la Ley incluido el reajuste, para cada Grupo Ocupacional;

Que, mediante el Oficio del visto, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional del Callao, remite la Escala de Incentivo Laboral aprobada por dicho Comité con fecha 13 de agosto del 2012; considerando que el personal administrativo de la Universidad Nacional del Callao percibe por todo incentivo correspondiente al monto de S/. 100.00 según lo dispuesto en la Ley Nº 29289 y S/. 100.00 por la Ley Nº 29465; señalando las diferencias correspondientes a la Ley Nº 29874; proponiendo la nueva Escala de Incentivos Laborales, conforme al

Art. 11º del Anexo aprobado por Decreto Supremo Nº 104-2012-EF, detallando: Grupo Ocupacional Funcionario: S/. 700.00; Grupo Ocupacional Profesional: S/. 600.00; Grupo Ocupacional Técnico: S/. 450.00; y, Grupo Ocupacional Auxiliar: S/. 450.00; siendo procedente su aprobación conforme a lo establecido en el Art. 12º del Anexo aprobado por Decreto Supremo Nº 104-2012-EF;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1504-2012-UPEP/OPLA y Proveído Nº 907-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de agosto del 2012; al Informe legal Nº 1020-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de agosto del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR, la Nueva Escala de Incentivos Laborales** otorgado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle y el cuadro que se adjunta, y forma parte de la presente Resolución:

GRUPO OCUPACIONAL	Ley Nº 29289	Ley Nº 29465	Diferencia Ley Nº 29874	Total
Funcionario	100.00	100.00	500.00	S/. 700.00
Profesional	100.00	100.00	400.00	S/. 600.00
Técnico	100.00	100.00	250.00	S/. 450.00
Auxiliar	100.00	100.00	250.00	S/. 450.00

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Dirección General de Gestión de Recursos Públicos – MEF;
cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; CAFAE; OPLA; OGA; OAL; OCI;
cc. OAGRA; OCP; OPER; UE; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado.